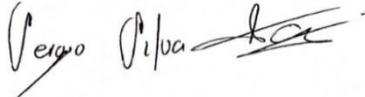


Radicado N°: 686554089001-2015-00304-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: JOHN JEFERSON MORA RUGELES y LUZ MERY BELTRAN

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte demandante solicita medidas cautelares. Sabana de Torres, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, por ser procedente la solicitud elevada por la parta actora obrante en el folio (50) del cuaderno de medidas cautelares, y conforme a los dispuesto en el artículo 599 del C.G.P, en concordancia con el artículo 156 del C.S.T, se DECRETA el EMBARGO Y RETENCION del 30% del salario devengado por el demandado JOHN JEFERSON MORA RUGELES.

Así mismo, por ser procedente la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte actora y que obra al folio (52) del cuaderno de medidas cautelares, conforme lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., se ordenará su decreto, esto es la quinta parte que exceda del SMMLV que devengue el demandado

De otra parte, se NEGARA la solicitud elevada por la parte actora y que obra en folio número (53) y (54) del cuaderno de medidas cautelares, habida cuenta que revisado el expediente no existe decreto de embargo y secuestro sobre el vehículo que solicita inmovilización, actividad sin la cual no se puede proceder al trámite requerido, conforme lo establece el artículo 593 del CGP.

En igual sentido por ser procedente la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte actora obrante en el folio 55 del cuaderno de medidas cautelares y de conformidad con lo estipulado en el artículo 593 del C.G.P se ordenara su decreto.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 30% del salario devengado por el demandado JOHN JEFERSON MORA RUGELES identificado con C.C 1098609688 en su calidad de empleado de TRANSPORTES ESPECIALES DE BETULIA Y PUERTO WILCHES S.A.S NI 900651630; Correo: gerencia.transbetwilsas@gmail.com, límítese la medida a la suma de 25.000.000=.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda del SMMLV devengado por el demandado JOHN JEFERSON MORA RUGELES identificado con C.C 1098609688 en su calidad de empleado de TRANSPORTES ESPECIALES DE BETULIA Y PUERTO WILCHES S.A.S NI 900651630; Correo: gerencia.transbetwilsas@gmail.com, límítese la medida a la suma de 25.000.000=.

TERCERO: Negar la medida de inmovilización del vehículo de placas XMU31C propiedad del demandado JOHN JEFERSON MORA RUGELES identificado con cedula número 1098609688, y del vehículo de placas TNA84C propiedad de la demandada LUZ MARY BELTRAN identificada con cedula número 63309785, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: DECRETAR el embargo y posterior inmovilización del vehículo de placas XMU31C propiedad del demandado JOHN JEFERSON MORA RUGELES identificado con cedula número

1098609688 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. Líbese la comunicación correspondiente a la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón, correo: dir.transito@giron-santander.gov.co,

QUINTO: DECRETAR el embargo y posterior inmovilización del vehículo de placas TNA84C propiedad de la demandada LUZ MARY BELTRAN IDENTIFICADA CON CEDULA NUMERO 63309785, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. Líbese la comunicación correspondiente a la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón, correo: dir.transito@giron-santander.gov.co,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **16 de febrero de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO